



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No 121

Octubre 28 de 2014

“Por la cual se modifica la resolución No. 009 de febrero 7 de 2008 del Consejo Académico, que regula el Programa Académico
MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones y en especial de la que le confiere el literal b) del
Artículo 20 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo, mediante Resolución No. 074 de junio 10 de 1970, aprobó el Plan de Estudio de **MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL**;
2. Que el Consejo Académico, mediante Resolución No. 009 de febrero 7 de 2008, reguló el programa académico **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL**, modificando la Resolución No. 053 de mayo 2 de 2002 del Consejo Académico;
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2117 de abril 18 del 2008, resolvió la solicitud de Registro Calificado del programa académico **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL** por el término de 7 años.
4. Que es necesario actualizar los programas de acuerdo a los cambios académico-administrativos pertinentes de la Universidad y sus unidades académicas.
5. Que en la autoevaluación realizada al programa académico **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL** se detectó un error en la Resolución No. 009 de febrero 7 de 2008.

RESUELVE:

ARTICULO 1º Modificar el artículo 5o. de la resolución No. 009 de febrero 7 de 2008 del Consejo Académico, el cual quedará de la siguiente manera:

*Artículo 5o. **OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA.** El programa académico **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL**, adscrito a la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Humanidades, tiene una duración de cuatro (4) semestres, con una admisión por cohorte para un cupo de 25 estudiantes, metodología presencial, y otorga el título de **MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL** a los estudiantes que hayan aprobado los 50 créditos establecidos en la estructura curricular y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad para los programas de posgrado de la Universidad y el reglamento interno del programa.*

ARTICULO 2º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, derogando las disposiciones que le sean contrarias y modificando en la parte pertinente la Resolución No. 009 de febrero 7 de 2008 del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 días de octubre de 2014, en el salón de reuniones del Consejo Académico, Torre Institucional.

El Presidente,

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General